

Aprueban los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta al Ejercicio Fiscal 2009 a ser aplicados a los gobiernos regionales y locales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 333-2010-EF-15

Lima, 16 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Hidroenergético está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, modificado por la Ley Nº 28322, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon Hidroenergético a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, el Canon Hidroenergético se constituye por el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, mediante las Leyes Nº 29538 y Nº 29541 se crearon el distrito de Cosme en la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica y el distrito Constitución en la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, respectivamente; asimismo estas Leyes dispusieron la delimitación y redelimitación de las provincias de Churcampa y Oxapampa;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Hidroenergético, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, de acuerdo a los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas mediante los Oficios Nros. 162-2010/MEM-VME, 218-2010/MEM-VME, 246-2010/MEM-VME y 076-2010-MEM/VMM, el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante los Oficios Nros. 090-2010-INEI/DTDIS, 237-2010-INEI/J y 258-2010-INEI/J y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según el Oficio Nº 251-2010-SUNAT/200000; la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 27506, Ley del Canon, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébense los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con dicho canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 será distribuido en doce (12) cuotas. La cuota del mes de junio de 2010 será transferida en el mes de julio de 2010.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonHidroenergetico/.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas